



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ALICIA PERDOMO TOVAR, contra ELVA PRADO SARMIENTO CC. 41.521.095. Radicación 41001-41-89-004-2021-00678-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por ALICIA PERDOMO TOVAR, a través de apoderado judicial, contra ELVA PRADO SARMIENTO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indicó el número de identificación ni el domicilio de la accionante, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por ALICIA PERDOMO TOVAR, a través de apoderado judicial, contra ELVA PRADO SARMIENTO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol